



Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°100/2025.-

GILBERT, 30 de junio de 2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario para realizar tareas en el corralón municipal y mantenimiento de espacios públicos y;

CONSIDERANDO:

Que atento a los antes dicho corresponde reforzar temporalmente con agentes destinados a tareas relacionadas al corralón municipal, como así tareas de mantenimiento de espacios públicos, entre otras;

Que, resulta necesario contratar los servicios de personal que realice ese tipo de tareas a fin de reforzar las necesidades antes mencionadas, atento a que los agentes de planta se encuentran con varias tareas a realizar y es necesario constar con personal a fin de cumplir con todas las necesidades del Municipio.-

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de dar continuidad a tales contrataciones a los fines de dar cumplimiento al servicio antes referenciado;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE contratar a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el día 31 de diciembre del 2025 inclusive, al **Sr. MOHR ALEJANDRO, C.U.I.L N° 20-35773739-8**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

RTICULO 2º): FÍJASE el comienzo de presente contrato a partir del día 01 de Julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, determinándose asimismo que el agente percibirá como total de retribución por sus servicios la suma mensual equivalente a un (1) salario básico que perciben los agentes del

municipio, en la categoría de operario básico sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. -

ARTICULO 3º): DISPÓNESE la realización del correspondiente Contrato de servicios, encuadrándose los mismo como contratados en las previsiones del Art. 2 Inc. b) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias). -

ARTICULO 4º): IMPÚTESE el presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTICULO 5º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 6º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado Archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 30 de junio de 2025.-





Municipio de Gilbert Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los treinta (30) días del mes de junio de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el **Sr. MARIANO LACOSTE DNI N.º14.590.944**, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra el **Sr. MOHR ALEJANDRO, C.U.I.L N° 20-35773739-8**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata al “PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste acepta, para desarrollar tareas en el corralón Municipal, como así tareas de mantenimiento de espacios públicos entre otras, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Aplicación, el Sr. Presidente Municipal. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades mencionadas en la cláusula anterior, no generando derecho a la estabilidad en el empleo. - - - - -

TERCERA: Como retribución por su servicio “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá la suma mensual equivalente a un (1) salario básico que perciben los agentes del municipio, en la categoría de operario básico, por la extensión horaria establecida para la administración Municipal, de lunes a viernes, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como así también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanza, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día primero (01) de julio de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. -----

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SÉXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un ejemplar. -----

